

e informes que serán sometidos a su aprobación y a pedir entrega o envío gratuito de dichos documentos.

Madrid, a 4 de agosto de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración.—39.352.

**PRODUCTOS IMPORTADOS
DE LA MADERA,
SOCIEDAD ANÓNIMA,**

(En liquidación)

Por acuerdo de la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de fecha 31 de mayo de 2003, se adoptó por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad, aprobando el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Ejercicio 2003:	
Activo:	
Créditos empresas del grupo Activo exigible	0,00
Cuenta con socios Activo disponible	0,00
Total Activo	0,00
Pasivo:	
Capital social	60.101,21
Reservas legales	12.020,24
Reservas voluntarias	180.333,30
Resultados negativos	- 65.008,42
Pérdidas y ganancias	- 187.446,33
Fondos propios	0,00
Acreedores H.P. Acreedora conceptos fiscales Pasivo a corto plazo ..	0,00
Total Pasivo	0,00

Madrid, 31 de mayo de 2003.—El Liquidador, Celestino Suero Valenzuela.—38.078.

**PROMOCIONES TINOJAI, S. L.
TELDESPROM, S. L.
(Sociedades simultáneamente
escindidas)**

**DOCTOR CHIL INDUSTRIAL, S. L.
TURIOCAN 2003, S. L.
GRUPO INMOBILIARIO
TINOJAI, S. L.
PROMOCIONES FINCA
EL TURMAN, S. L.
PROMOCIONES EDIFICIO
VESTAS, S. L.**

**TELDESPROM LOCALES, S. L.
TELDESPROM VIVIENDAS, S. L.
(Beneficiarias de la escisión total)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales de Socios de las Sociedades Promociones Tinojai, S. L. y Teldeprom, S. L., celebradas ambas con el carácter de universales el día 30 de junio de 2003, acordaron por unanimidad la escisión total de cada una de esas Compañías mediante la división de sus patrimonios en cinco y tres partes respectivamente, cada una de las cuales se traspasa en bloque, a las siete sociedades de nueva creación, denominadas Doctor Chil Industrial, S. L.; Turiocan 2003, S. L.; Grupo Inmobiliario Tinojai, S. L.; Promociones Fincas el Turmán, S. L.; Promociones Edificio Vestas, S. L.; Teldeprom Locales, S. L., y Teldeprom Viviendas, S. L.

Todas las sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes a los patrimonios escindidos, con disolución, sin liquidación, de las sociedades simultáneamente escin-

didas. Todo ello de conformidad con el Proyecto de Escisión de fecha 25 de junio de 2003 debidamente depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas y sobre la base de los Balances de las Compañías, cerrados ambos a 31 de diciembre de 2003. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades simultáneamente escindidas, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión; así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la LSA, en relación con el 166 de la misma, de oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de escisión.

En Las Palmas de Gran Canaria, 8 de agosto de 2003.—El Secretario de los Consejos de Administración de Promociones Tinojai, S. L. y Teldeprom, S. L. D. Juan Alejandro Escudero del Castillo.—39.261. 2.ª 13-8-2003

**PUERTO QUINTERO, S. L.
(Sociedad absorbente)
ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES DE MARKETING,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de Fusión Impropia

Las Sociedades Puerto Quintero, Sociedad Limitada y Establecimientos Comerciales de Marketing, Sociedad Limitada, anuncian sus respectivos acuerdos de fecha 31 de julio de 2003, de Fusión Impropia por absorción por la primera de la segunda.

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y del balance de fusión cerrados a fecha 30 de junio de 2003 de Puerto Quintero, Sociedad Limitada y de Establecimientos Comerciales de Marketing, Sociedad Limitada.

Habiendo tenido la Junta de Puerto Quintero, Sociedad Limitada, el carácter de Universal y teniendo el carácter Establecimientos Comerciales de Marketing, Sociedad Limitada de Sociedad Unipersonal, se advierte que los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Durante el plazo de un mes desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión hasta que se les garanticen sus créditos.

En Sevilla, 1 de agosto de 2003.—Doña Ofelia Robles Manzanete en su calidad de Administrador Único de Puerto Quintero, Sociedad Limitada y Don César Moreno Ortiz como representante legal de Puerto Quintero, Sociedad Limitada y Administrador Único de la entidad Establecimientos Comerciales de Marketing, Sociedad Limitada.—39.027. 2.ª 13-8-2003

**PURASAL, S. A.
(Sociedad Absorbente)
IBÉRICA DE SALES, S. A.
(Sociedad Absorbida)**

Anuncio de fusión

Por decisión del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil «Purasal, S. A.», se convoca a los señores socios a la Junta General Extraordinaria de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio social sito en Remolinos (Zaragoza), Camino de Escorihuela, sin número, el día 22 de septiembre de 2003, a las 11 horas, en primera

convocatoria, y en su caso, el día siguiente día 23 de septiembre de 2003, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación del balance cerrado a 31 de mayo de 2003, a efectos del artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Aprobación de la fusión por absorción de «Ibérica de Sales, S. A.», en «Purasal, S. A.», de conformidad con el proyecto de fusión aprobado por los respectivos Consejos de Administración de las sociedades intervinientes y que fue depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza en fecha 4 de julio de 2003, y consecuente aprobación de un aumento del capital social de la sociedad absorbente de 101.851,47 euros.

Tercero.—Aprobación del sometimiento de la fusión al régimen de neutralidad fiscal previsto en la Ley 43/1995 de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades.

Cuarto.—En aplicación del artículo 418 del Reglamento del Registro Mercantil, modificar la denominación social de esta sociedad que pasará a ser la de la sociedad absorbida, es decir «Ibérica de Sales, S. A.».

Quinto.—Modificación de los estatutos sociales de la compañía, con especial incidencia en la transformación de las actuales acciones al portador en nominativas y establecimiento de un régimen reglado en las transmisiones de acciones.

Sexto.—Proceder al nombramiento de las personas que en lo sucesivo vayan a ocupar cargos en el órgano de gobierno de esta sociedad.

Séptimo.—Delegación en el órgano de gobierno de la sociedad de las facultades necesarias para lograr la efectividad y ejecución de los acuerdos adoptados bajo los puntos anteriores del Orden del Día.

Octavo.—Ruegos y preguntas.

Noveno.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la reunión.

A los efectos previstos por el artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas, las principales menciones del proyecto de fusión aprobado por los respectivos Consejos de Administración de las sociedades intervinientes son las siguientes:

1) Sociedad absorbente: Purasal, S. A. sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Remolinos (Zaragoza), Camino de Escorihuela, sin número, provista de número de identificación fiscal A-50003797, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al Tomo 1235, Folio 35, Hoja número Z5881.

Sociedad absorbida: Ibérica de Sales, S. A., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Remolinos (Zaragoza), carretera de Alagón a Tauste, sin número, provista de número de identificación fiscal A-50338433, e inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza al Tomo 1148, Folio 184, Hoja número Z3928.

2) El único accionista de la absorbida distinto de la sociedad absorbente recibirá por sus 46 acciones de Ibérica de Sales, S. A., 21.070 acciones de Purasal, S. A. Para ello la sociedad absorbente deberá proceder a ampliar su capital en 101.851,47 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 16.947 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas.

3) Las acciones de la sociedad absorbida serán canjeadas por acciones de Purasal, S. A., ejecutándose dicho canje tan pronto como se haga público el acuerdo de fusión, teniendo los accionistas un plazo de un mes para presentar las acciones o derechos representativos del capital a efectos de dicho canje.

4) Las operaciones de la sociedad absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente desde el 1 de junio de 2003.

5) En la fusión, no se otorgan derechos especiales ni ventajas de ninguna índole a nadie.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios a examinar en el domicilio social, así como de pedir

la entrega o el envío gratuito de la siguiente información: El proyecto de fusión, así como los informes que sobre tal proyecto han emitido el experto nombrado por el Registro Mercantil de Zaragoza y los administradores de cada una de las sociedades intervinientes en la fusión, las cuentas anuales y, en su caso, el informe de gestión de los tres últimos ejercicios de las sociedades participantes en la fusión, con los respectivos informes de los auditores cuando proceda, los balances de fusión de las sociedades participantes, acompañados, en su caso, de sus respectivos informes de auditoría, los estatutos vigentes de las sociedades participantes en la fusión y el texto íntegro de las modificaciones que como consecuencia de la fusión deban introducirse en los estatutos de esta sociedad, así como los datos identificativos de los administradores de las sociedades que participan en la fusión, sus datos y la fecha desde la que desempeñan sus cargos y también las mismas indicaciones de quienes van a ser propuestos administradores como consecuencia de la fusión.

Igualmente se hace constar el derecho de todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación de los estatutos propuesta y del informe que de dicha modificación han redactado los administradores sociales, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dicha información.

Remolinos (Zaragoza), 23 de julio de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración, Julio Rentería Cano.—38.174.

ROTEC IBÉRICA, S. A.
SOCIEDAD UNIPERSONAL
(Sociedad absorbente)
PRODUCTION TUBE CUTTING
IBÉRICA, S. A.
PRODUCTION TUBE CUTTING
BARCELONA, S. A.
Sociedades unipersonales
(Absorbidas)

Anuncio de Fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que con fecha de 5 de agosto de 2003, el Accionista único de Rotec Ibérica, S. A. Sociedad Unipersonal, (Sociedad Absorbente) y los Accionistas Únicos respectivamente de las Sociedades absorbidas, en los respectivos domicilios sociales y en la misma fecha, aprobaron la fusión mediante la absorción de Production Tube Cutting Ibérica, S. A. Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida) y Production Tube Cutting Barcelona, S. A. Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbida) por parte de Rotec Ibérica, S. A. Sociedad Unipersonal (Sociedad Absorbente), con disolución sin liquidación de las citadas sociedades absorbidas, las cuales transmitirán su patrimonio en bloque, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de aquellas. Todo ello en los términos de Proyecto de Fusión, de fecha 22 de julio de 2003, depositado en los Registros Mercantiles de Vitoria y Bilbao.

En consecuencia, se hace constar expresamente el derecho de los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y los Balances de fusión de las sociedades indicadas, así como el derecho de los acreedores de cada una de ellas a oponerse a la fusión, en los términos previstos en el artículo 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Okendo a 5 de agosto de 2003, 8 de agosto de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración de Rotec Ibérica, S. A. Sociedad Unipersonal; El Secretario del Consejo de Administración de Production Tube Cutting Ibérica, S. A. Sociedad Unipersonal; El Secretario del Consejo de Administración de Production Tube Cutting Barcelona, S. A. Sociedad Unipersonal.—39.350.

1.ª 13-8-2003

SALVADOR FERNÁNDEZ
DE AUTOMOCIÓN,
SOCIEDAD ANÓNIMA
Sociedad unipersonal
(Sociedad escindida)
TRONCALVA,
SOCIEDAD LIMITADA
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión total

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 94 de la Ley de Responsabilidad Limitada y disposiciones concordantes, se hace público que el Socio Único de Salvador Fernández de Automoción, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal y de Troncalva, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal aprobó, el día 30 de junio de 2003, la escisión total de Salvador Fernández de Automoción, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal, mediante su disolución sin liquidación, traspasando todo su patrimonio en bloque a dos sociedades, Troncalva, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal y a Salvador Fernández de Automoción, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, sociedad limitada de nueva creación que sucede en la denominación a la Sociedad escindida, todo ello en los términos contenidos en el Proyecto Único de Escisión Total redactado y suscrito por los Administradores de ambas Sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra con fecha 27 de junio de 2003 y sobre la base de los balances de escisión que se corresponden en las sociedades intervinientes con los cerrados a 31 de diciembre de 2002.

En consecuencia el Socio Único de las respectivas sociedades, acordó que Salvador Fernández de Automoción, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, se constituya con un capital social de 500.000 euros, dividido en 5.000 participaciones sociales de 100 euros de valor nominal, y que Troncalva, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal aumente su capital social en 907.041,22 euros, creando 150.922 nuevas participaciones sociales, de 6,01 euros de valor nominal cada una de ellas. Asimismo el Socio Único aprobó que la escisión tenga efectos contables a partir del 1 de enero de 2003.

De acuerdo con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho de accionistas, socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión y los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades podrán oponerse a la escisión en los términos regulados por los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Vigo, 29 de julio de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración de Salvador Fernández de Automoción, Sociedad Anónima Sociedad Unipersonal, Salvador Fernández Troncoso, y los Administradores Solidarios de Troncalva, Sociedad Limitada Sociedad Unipersonal, Salvador Fernández Alvarinho y José M. Fernández Alvarinho.—38.821.
y 3.ª 13-8-2003

SERUNIT 2.000, S. L.,
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)
LAP INVEST, S. L.,
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, en ejercicio de las competencias atribuidas a los respectivos Socios únicos de las sociedades Serunit 2.000, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, (Sociedad absorbente) y Lap Invest,

Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida), en fecha 9 de agosto de 2003 los respectivos Socios únicos de las referidas Sociedades han acordado en los respectivos domicilios sociales la fusión de las mencionadas Sociedades mediante la absorción de Lap Invest, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida) por Serunit 2.000, Sociedad Limitada, Sociedad unipersonal, (Sociedad absorbente), adquiriendo la Sociedad absorbente, en bloque, por sucesión universal, el patrimonio, derechos y obligaciones de la Sociedad absorbida, que queda disuelta sin liquidación como consecuencia de la fusión.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios, en su caso, y acreedores de cada una de las Sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados, así como los respectivos Balances de fusión. Del mismo modo se hace constar el derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 10 de agosto de 2003.—Los Administradores Únicos de la Sociedad absorbente y de la Sociedad absorbida. D. Arturo Rey Grife.—39.222.
2.ª 13-8-2003

SISTEMAS DE INFORMACIÓN
CROSS, SOCIEDAD LIMITADA

La junta general de socios celebrada el veintitrés de junio de dos mil tres, acordó aumentar el capital social en la cuantía y condiciones que a continuación se indican, a los efectos de posibilitar el ejercicio por los socios de la sociedad de su derecho de asunción preferente:

Primero.—Aumentar el capital social de la compañía en la cifra de 19.989,90 Euros, mediante la creación de 665 nuevas participaciones sociales de treinta euros con seis céntimos cada una y numeradas correlativamente del 135 a 799, ambos inclusive, con los mismos derechos que las preexistentes.

Segundo.—Las nuevas participaciones sociales se emiten por su valor nominal.

Tercero.—El valor nominal de las participaciones emitidas debe ser íntegramente desembolsado en el momento de la asunción mediante aportaciones dinerarias.

Cuarto.—Los socios de la compañía son titulares del derecho de asunción preferente que la Ley les otorga, en la proporción que corresponda al valor nominal de las antiguas participaciones, y a razón de siete participaciones nuevas por cada una antigua.

Quinto.—Los señores socios pueden usar de su derecho de asunción preferente en el plazo de un mes contado desde la publicación del anuncio de oferta de suscripción de esta emisión en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Sexto.—Durante el plazo de asunción, los socios pueden asumir las participaciones mediante comunicación dirigida a esta sociedad, a la que acompañará certificación o resguardo acreditativo del ingreso del 100 por cien del valor nominal de las participaciones objeto de suscripción en la cuenta corriente que Sistemas de Información Cross Sociedad Limitada, mantienen en Caja Madrid, y cuyo código es 20381031526000575926.

Las participaciones no asumidas serán ofrecidas por el órgano de administración en los previstos en la Ley.

Séptimo.—Caso de no ser asumido íntegramente el aumento de capital dentro del plazo fijado, se declarará su asunción incompleta, quedando aumentado el capital en la cuantía de las asunciones efectuadas, de conformidad con el artículo 77 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Todo lo cual se pone en público conocimiento de conformidad a lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En Madrid a, 2 de julio de 2003.—El Administrador Solidario. Don Gabriel Aparicio García.—38.103.